



**D.ª ELENA MACULAN, SECRETARIA GENERAL DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA,**

C E R T I F I C A: Que en la reunión del Consejo de Gobierno, celebrada el día veintisiete de junio de dos mil veinticinco, fue adoptado, entre otros, el siguiente acuerdo:

14. Estudio y aprobación, si procede, de las propuestas del Vicerrectorado de Innovación Educativa

14.02 El Consejo de Gobierno aprueba el Anteproyecto de Reglamento de organización y funcionamiento de las tutorías en la UNED, según anexo.

Y para que conste a los efectos oportunos, se extiende la presente certificación haciendo constar que se emite con anterioridad a la aprobación del Acta y sin perjuicio de su ulterior aprobación en Madrid, a treinta de junio de dos mil veinticinco.

Anteproyecto de Reglamento de organización y funcionamiento de las tutorías en la UNED

(Consejo de Gobierno -- de -- de 2025)

Exposición de motivos

Como parte del proceso de adaptación de la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED) a la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales conforme a las líneas generales emanadas del Espacio Europeo de Educación Superior (EEES), recogidas en el entonces vigente Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, el Consejo de Gobierno de la UNED, en la sesión celebrada el 26 de febrero de 2009, aprobó el documento titulado *Ordenación de la tutoría en el EEES para potenciar y extender su utilización a todos los estudiantes de la UNED*. Este documento estableció un marco de ordenación de la actividad tutorial que pretendía potenciar sus efectos y permitir que todo el estudiantado de la universidad pudiese beneficiarse de la misma. Tres años después, en la reunión del Consejo de Gobierno del 7 de marzo de 2012, se aprobó el documento *Orientaciones adicionales sobre modalidades de tutoría en los grados*, en el que se definían las tres modalidades de tutoría desarrolladas para asegurar que todo el estudiantado de Grado pudiese contar con un profesor(a) tutor(a) responsable de su seguimiento y evaluación continua. A estos acuerdos se sumó, en el curso académico 2022-2023, una circular emitida por el Vicerrectorado de Digitalización e Innovación relativa a las tutorías intercampus, en la que se recogían medidas orientadas a la mejora del funcionamiento de esta modalidad de tutorías.

Desde la aprobación de estos documentos, la educación superior ha experimentado una notable transformación digital, impulsada por los constantes avances en las tecnologías de la información y los sistemas de comunicación, que está redefiniendo los procesos de enseñanza y aprendizaje. A su vez, los sistemas

educativos que conforman el EEES han asumido progresivamente nuevos compromisos, orientados a la consecución de un EEES más inclusivo, innovador e interconectado. Estos principios se han visto reflejados en el nuevo marco normativo que se introduce con el Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad, que vino a derogar al citado Real Decreto 1393/2007, y, más recientemente, con la entrada en vigor de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario.

Todo ello, junto con las nuevas expectativas y necesidades del estudiantado, permite avanzar hacia un modelo de tutoría que garantice que el alumnado recibe una atención tutorial de calidad, alineada con las competencias esenciales que este debe desarrollar para hacer frente a los desafíos de la realidad actual, y orientada a la personalización de los procesos de enseñanza y aprendizaje, al seguimiento del estudiantado y a la evaluación continua del nivel de aprendizaje alcanzado. Se persigue, por tanto, optimizar la organización de la actividad tutorial en las titulaciones de Grado y en los Másteres universitarios oficiales habilitantes para el ejercicio de una profesión, consolidando un modelo de tutoría que combine la atención directa al alumnado, a través de las tutorías presenciales y en línea impartidas desde los Centros Asociados, con el seguimiento realizado a través del curso virtual y la evaluación continua de los aprendizajes. Asimismo, este reglamento tiene entre sus objetivos consolidar en un único texto las disposiciones y orientaciones anteriormente referidas en materia de organización y funcionamiento de las tutorías, con el fin de proporcionar un marco normativo claro, coherente y actualizado, que facilite su aplicación y contribuya a la mejora continua del modelo tutorial de la UNED.

Título I.

Organización de los grupos de tutoría

Artículo 1. Los grupos de tutoría.

Teniendo en cuenta la estructura territorial de la UNED, la universidad organizará

sus recursos humanos y tecnológicos con el fin de velar por que cada estudiante matriculado en titulaciones de Grado y en Másteres universitarios oficiales habilitantes para el ejercicio de una profesión sea asignado a un(a) profesor(a) tutor(a) de su Centro Asociado de referencia o, en su defecto, de otro Centro Asociado. En consecuencia, se establecen las siguientes formas de organización de los grupos de tutoría: grupo de tutoría de centro y grupo de tutoría intercentros.

Artículo 2. Los grupos de tutoría de centro.

1. Los grupos de tutoría de centro estarán conformados por estudiantado y profesorado tutor pertenecientes al mismo Centro Asociado. Las sesiones de tutoría se impartirán tanto de manera presencial como en línea, ofreciendo al alumnado matriculado en dicho centro la posibilidad de participar en cualquiera de estas modalidades.
2. La gestión de estos grupos será responsabilidad del Centro Asociado correspondiente.
3. En el caso de las asignaturas de prácticas académicas externas curriculares, y previa solicitud justificada de la comisión de coordinación del título, los grupos de tutoría serán organizados como grupos de tutoría de centro.

Artículo 3. Los grupos de tutoría intercentro.

1. Los grupos de tutoría intercentro estarán integrados por estudiantado de diferentes Centros Asociados y serán tutorizados por un(a) profesor(a) tutor(a) que podrá pertenecer al mismo Campus o a otro Campus diferente. Las sesiones de tutoría se impartirán presencialmente y en línea desde el Centro Asociado con el que el profesorado tutor haya establecido su vinculación.
2. En el caso de que un Centro Asociado no pueda organizar un grupo de tutoría de centro para el estudiantado matriculado en una asignatura, el(la) director(a) del Centro Asociado, o persona en quien delegue, solicitará al coordinador(a) académico(a) de Campus la asignación de este alumnado a un grupo de tutoría

intercentro.

Recibida la solicitud, el(la) coordinador(a) académico(a) de Campus analizará las opciones posibles, actuando en el siguiente orden:

- a) Se valorará si el estudiantado puede integrarse en un grupo de tutoría organizado por otro Centro Asociado del Campus.
- b) De no resultar lo anterior posible, se analizará la viabilidad de organizar un nuevo grupo de tutoría con estudiantes pertenecientes al mismo Campus.
- c) Si el número de estudiantes no es suficiente para formar un grupo de tutoría a nivel de Campus, se asignarán a un grupo de tutoría integrado por estudiantes de diferentes Campus.

3. La organización de los grupos de tutoría intercentro, tanto dentro de un mismo Campus como entre diferentes Campus, será llevada a cabo por los(as) coordinadores(as) académicos(as) de Campus.

4. La distribución del número de profesores(as) tutores(as) que debe aportar cada Centro Asociado o cada Campus se realizará de manera proporcional al número de matrículas y considerando la idoneidad del profesorado tutor disponible.

Artículo 4. Tamaño de los grupos de tutoría.

1. No se establece un límite mínimo ni máximo de estudiantes para la constitución de los grupos de tutoría de centro. No obstante, no se podrán mantener grupos de tutoría sin estudiantes matriculados.

2. Para la organización de los grupos de tutoría intercentro, se tomará como referencia orientativa un máximo de 60 estudiantes por cada profesor(a) tutor(a).

3. Independientemente de la forma de organización de los grupos de tutoría, en las asignaturas de Trabajo Fin de Grado y Trabajo Fin de Máster, se establece un límite orientativo de 15 y 10 estudiantes, respectivamente, por cada profesor(a)

tutor(a). En cuanto a la asignatura de prácticas académicas externas curriculares, el máximo aproximado será de 20 estudiantes por cada profesor(a) tutor(a).

4. Con el fin de garantizar una evaluación continua eficaz y adecuada para todo el estudiantado, en aquellas situaciones en las que el profesorado tutor deba asumir la corrección de las pruebas de evaluación continua de más de 40 estudiantes, la dirección del Centro Asociado establecerá los mecanismos de compensación oportunos para reconocer la labor realizada. Esta salvedad no se aplicará en los casos en que todas las pruebas de evaluación continua sean de corrección automática.

Artículo 5. Asignaturas sin apoyo tutorial o con asignación condicionada

1. En aquellas asignaturas con una matrícula inferior a 400 estudiantes, el equipo docente podrá renunciar al apoyo tutorial y asumir directamente la orientación, el seguimiento y la evaluación continua de los aprendizajes del alumnado. La renuncia por parte de un equipo docente a contar con profesorado tutor no debe suponer una merma de los servicios que debe recibir el estudiantado a través de la tutoría.

2. En las asignaturas optativas con una matrícula inferior a 60 estudiantes, la asignación de profesorado tutor estará condicionada a que los Centros Asociados puedan ofrecer el apoyo tutorial correspondiente.

3. En las asignaturas de Trabajo Fin de Grado y de Trabajo Fin de Máster, la asignación de profesorado tutor deberá ser aprobada por el Vicerrectorado con competencia en materia de ordenación académica, previa solicitud de la comisión de coordinación del título.

Título II.

Funciones del profesorado tutor

Artículo 6. El profesorado tutor.

El profesorado tutor colabora en el desarrollo de funciones docentes en las materias que le sean asignadas, de acuerdo con las directrices académicas establecidas por el departamento correspondiente. Su selección es llevada a cabo conforme a lo dispuesto en el *Reglamento de selección del profesorado-tutor de la UNED, de concesión y revocación de la venia docendi y vinculación con los Centros Asociados*.

Artículo 7. Funciones del profesorado tutor.

1. De conformidad con lo dispuesto en los Estatutos de la UNED y en el Estatuto del Profesor Tutor de la UNED, y sin perjuicio de otras funciones que puedan ser encomendadas por la normativa vigente, las funciones del profesorado tutor son las siguientes:

- a) Orientar al estudiantado en la preparación de la asignatura, siguiendo las directrices del equipo docente.
- b) Aclarar y explicar las cuestiones relativas al contenido de las materias cuya tutoría desempeñan, siguiendo las directrices del equipo docente.
- c) Informar al equipo docente del nivel de preparación del alumnado de la asignatura.
- d) Evaluar, en su caso, las pruebas de evaluación continua que determine el equipo docente y de acuerdo con su régimen de vinculación.

2. Dentro del marco de su encargo tutorial, las funciones del profesorado tutor se concretan en las tareas específicas que se detallan en el Anexo I, las cuales pueden desarrollarse tanto en el contexto de las sesiones de tutoría como en los espacios de tutorización habilitados por la universidad dentro del curso virtual de la asignatura. Las tareas específicas que deberá llevar a cabo el profesorado tutor vendrán determinadas por las directrices académicas establecidas por el equipo docente y por el régimen de su vinculación.

3. El profesorado tutor asignado a asignaturas de prácticas académicas externas

curriculares asumirá las siguientes funciones adicionales:

a) Participar en el establecimiento, gestión y formalización de los convenios de colaboración con las entidades colaboradoras, junto con la persona responsable en materia de prácticas académicas externas curriculares en el Centro Asociado y el personal técnico, de gestión y de administración de servicios.

b) Supervisar el desarrollo de las prácticas, siguiendo las directrices del equipo docente, asegurando que las actividades realizadas por el estudiantado en las entidades colaboradoras estén alineadas con el proyecto formativo y contribuyan al desarrollo de las competencias previstas.

c) Orientar al estudiantado para el adecuado aprovechamiento de las prácticas académicas, mediante la realización de tutorías periódicas, siguiendo las directrices del equipo docente.

d) Coordinar con el(la) tutor(a) de prácticas de la entidad colaboradora el seguimiento de las prácticas del estudiantado, asegurando su adecuado desarrollo, e informar al equipo docente sobre la evolución de las prácticas, garantizando su alineación con los objetivos académicos establecidos.

4. Las funciones específicas del profesorado tutor asignado a asignaturas de prácticas académicas externas curriculares se concretarán en las Directrices para la organización y gestión de las prácticas académicas externas curriculares elaboradas a tal efecto por el Vicerrectorado con competencia en materia de prácticas académicas externas curriculares, así como en las instrucciones que, a tal efecto, establezcan las Facultades y Escuelas.

Título III.

Planificación de las sesiones de tutoría

Artículo 8. Las sesiones de tutoría.

1. Las asignaturas semestrales contarán con un total de 12 sesiones de tutoría,

mientras que las asignaturas anuales dispondrán de 24 sesiones. Cada sesión de tutoría tendrá una duración mínima de 60 minutos.

2. En el caso de las asignaturas de Trabajo Fin de Grado y Trabajo Fin de Máster, el total de sesiones de tutoría podrá distribuirse entre sesiones grupales, dirigidas al conjunto del estudiantado del grupo de tutoría, y sesiones de seguimiento individual. Todas ellas se llevarán a cabo desde el Centro Asociado con el que el profesorado tutor esté vinculado.

Artículo 9. Elaboración del calendario de tutorías.

Los Centros Asociados, en coordinación con los(as) coordinadores(as) académicos(as) de Campus, elaborarán el calendario de tutorías, procurando que no se produzcan solapamientos entre sesiones de tutoría de asignaturas obligatorias y de formación básica correspondientes a un mismo curso, con el fin de facilitar la asistencia del estudiantado.

Artículo 10. Modalidad de impartición de las sesiones de tutoría.

1. Con la finalidad de garantizar un mayor alcance y flexibilidad en la participación en las sesiones de tutoría, estas se impartirán de forma presencial y en línea desde el Centro Asociado con el que el profesorado tutor esté vinculado y extendiéndose a través de los medios técnicos proporcionados por la universidad a estudiantes del propio centro y de otros Centros Asociados. En todo caso, atendiendo a la naturaleza de las actividades a realizar, los equipos docentes podrán proponer que algunas sesiones se impartan exclusivamente de manera presencial o en línea, para lo cual se deberán coordinar con los Centros Asociados.

2. Con el fin de favorecer la accesibilidad, siempre que resulte posible, se incorporará subtítulo durante la emisión en línea de las tutorías.

Título IV.

Desarrollo de la actividad tutorial

Artículo 11. Desarrollo de las sesiones de tutoría.

1. En consonancia con la planificación establecida por el equipo docente, las sesiones de tutoría podrán estar dirigidas a:

a) Proporcionar orientaciones para el estudio de la asignatura, siguiendo las directrices del Equipo Docente,

b) Trabajar de manera activa con los contenidos teóricos, aclarando y explicando las cuestiones relativas al contenido de la materia, siguiendo las directrices del equipo docente,

c) Guiar al estudiantado en la realización de las pruebas de evaluación u otro tipo de actividades formativas complementarias,

d) Realizar actividades prácticas o actividades calificables que se integren en el marco de la evaluación continua del estudiantado planificada por el equipo docente, según lo dispuesto en la Guía de Estudio de la asignatura.

2. El profesorado tutor podrá compartir con el estudiantado de su grupo de tutoría la grabación completa o parcial de la sesión de tutoría, siendo dicha grabación voluntaria, o, en su defecto, otros recursos alternativos como la presentación utilizada, que permitan mantener informado al alumnado que no haya podido asistir sobre las actividades desarrolladas durante la tutoría.

3. Siempre que se cuente con el consentimiento previo del profesorado tutor, el equipo docente podrá coordinar la grabación, total o parcial, de las sesiones de tutoría y ponerlas a disposición de todo el alumnado de la asignatura.

4. Las grabaciones de las sesiones de tutoría estarán disponibles para el estudiantado asignado a dicho grupo de tutoría o, en su caso, de la asignatura, exclusivamente para uso personal y privado. Estas grabaciones se alojarán en los repositorios institucionales de la UNED y serán accesibles mediante autenticación.

5. Las grabaciones de las sesiones de tutoría se eliminarán al finalizar el curso

académico, salvo que exista una solicitud expresa de conservación por parte del Equipo Docente y se cuente con el consentimiento del profesor(a) tutor(a) responsable de la sesión.

Artículo 12. El seguimiento del estudiantado y la evaluación continua.

El profesorado tutor llevará a cabo el seguimiento y, en su caso, la evaluación continua del estudiantado asignado a su grupo de tutoría, conforme a las directrices del equipo docente. Dicho seguimiento y evaluación se realizará tanto en las tutorías presenciales como en los espacios habilitados en el curso virtual de la asignatura.

Artículo 13. El foro del grupo de tutoría.

El profesorado tutor atenderá el foro asignado a su grupo de tutoría, resolviendo las consultas que puedan surgir en relación con los temas tratados en las sesiones de tutoría o con el desarrollo de las pruebas de evaluación continua.

Título V.

Coordinación tutorial por parte del equipo docente

Artículo 14. Las Orientaciones para el profesorado tutor.

1. Con el propósito de alcanzar una coordinación eficaz, antes del inicio de la asignatura, el equipo docente pondrá a disposición del profesorado tutor, a través del curso virtual, las Orientaciones para el profesorado tutor, en las que se especificarán las tareas que deberá llevar a cabo el profesorado tutor de la asignatura. Este documento permitirá homogeneizar la actividad tutorial dentro de una asignatura, el seguimiento del estudiantado y la aplicación de los criterios de evaluación.

2. En la planificación de las actuaciones que el profesorado tutor debe llevar a cabo, realizada desde el equipo docente, será importante tener en cuenta tanto el número de sesiones de tutoría de las asignaturas como su duración, de acuerdo con lo

establecido en el artículo 8.

Artículo 15. Otros documentos o recursos.

Junto con las Orientaciones para el profesorado tutor, el equipo docente proporcionará cualquier otro documento o recurso que considere necesario para el correcto desarrollo de las actividades planificadas, especialmente aquellos requeridos para orientar al estudiantado en la realización de las pruebas de evaluación continua y para la corrección de dichas pruebas.

Artículo 16. Adecuación de las pruebas de evaluación continua.

El equipo docente deberá garantizar que las pruebas de evaluación continua asignadas para la corrección por parte del profesorado tutor de la asignatura sean adecuadas en cuanto a extensión y complejidad. Esto implica establecer un número razonable de tareas y definir una extensión adecuada a la dedicación del profesorado tutor.

Artículo 17. Las reuniones para la coordinación tutorial.

El equipo docente convocará las reuniones que considere necesarias para garantizar la coordinación efectiva con el profesorado tutor de la asignatura, recomendándose, al menos, realizar una reunión al inicio del semestre. Para ello, se hará uso de las herramientas de videoconferencia disponibles en la Universidad.

Disposiciones derogatorias.

Única. Derogación normativa.

Quedan expresamente derogados, en todo aquello que contradiga o se oponga a lo dispuesto en el presente Reglamento:

- La normativa sobre *Ordenación de la tutoría en el EEES para potenciar y extender su utilización a todos los estudiantes de la UNED*, aprobada por el

Consejo de Gobierno de la UNED, en la sesión celebrada el 26 de febrero de 2009.

- El documento *Orientaciones adicionales sobre modalidades de tutoría en los grados*, aprobado por el Consejo de Gobierno de la UNED, en la sesión celebrada el 7 de marzo de 2012.

Disposiciones transitorias.

Primera. Período de adaptación de las asignaturas con tutoría intercampus y de las asignaturas de los másteres habilitantes.

Las asignaturas que, en el momento de la entrada en vigor de este Reglamento, cuenten con tutoría en modalidad intercampus y las asignaturas de los Másteres universitarios oficiales habilitantes para el ejercicio de una profesión, dispondrán hasta el curso académico 2026/2027 para organizar los grupos de tutoría conforme a lo establecido en el artículo 1.

Segunda. Tutorización de asignaturas optativas.

Los Centros Asociados dispondrán hasta el curso académico 2026/2027 para incorporar la tutorización en las asignaturas optativas con una matrícula superior a 60 estudiantes. A partir de dicho curso académico, se aplicará lo previsto en el artículo 5.2 del presente Reglamento.

Disposiciones finales.

Única. Entrada en vigor.

El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Interno de Coordinación Informativa de la UNED.

Anexo I. Funciones y tareas del profesorado tutor

Orientar al estudiantado en la preparación de la asignatura, siguiendo las directrices del equipo docente.

- Proporcionar orientaciones sobre las estrategias más efectivas para afrontar con éxito el estudio de la asignatura.
- Ofrecer recomendaciones específicas para el estudio de cada tema.
- Ofrecer orientaciones para la preparación y realización de las pruebas de evaluación continua u otros trabajos académicos.
- Promover la participación activa del estudiantado en las tutorías, así como la interacción con otros compañeros y compañeras, enriqueciendo el proceso de aprendizaje y fomentando el sentido de pertenencia.

Aclarar y explicar las cuestiones relativas al contenido de las materias cuya tutoría desempeña, siguiendo las directrices del equipo docente.

- Atender y resolver las dudas de contenido planteadas por el estudiantado durante las sesiones de tutoría.
- Proporcionar explicaciones adicionales para facilitar la comprensión y/o aplicación de los conceptos de más difícil comprensión.
- Identificar los errores más frecuentes en la comprensión de los contenidos y abordarlos proactivamente ofreciendo estrategias efectivas para superarlos.
- Conectar los contenidos de la asignatura con situaciones y desafíos del entorno del estudiante, fomentando su aplicación en contextos reales.
- Desarrollar actividades prácticas diseñadas por el equipo docente y proporcionar al estudiantado la retroalimentación necesaria para mejorar su desempeño.
- Organizar sesiones de repaso previas a los exámenes, destinadas a resolver dudas, clarificar conceptos o abordar aquellas cuestiones que generan mayor confusión.

Informar al equipo docente del nivel de preparación del alumnado de la asignatura.

- Supervisar la participación y el progreso académico del estudiantado asignado a su grupo de tutoría.
- Establecer una comunicación fluida y regular con el estudiantado de su grupo de tutoría, garantizando su orientación y acompañamiento durante todo el proceso de aprendizaje.
- Realizar un seguimiento proactivo del estudiantado con mayor riesgo de abandono, identificando las principales barreras a las que se enfrentan y proporcionando estrategias y orientaciones para el estudio eficaz de la asignatura.
- Comunicar al equipo docente cualquier incidencia que pueda afectar al progreso o a la participación efectiva del estudiantado de su grupo de tutoría.

Evaluar, en su caso, las pruebas de evaluación continua que determine el equipo docente y de acuerdo con su régimen de vinculación.

- Corregir las pruebas de evaluación continua u otros trabajos académicos, conforme a los criterios de evaluación proporcionados por el equipo docente.
- Proporcionar retroalimentación al estudiantado sobre su desempeño en las pruebas de evaluación continua u otros trabajos académicos.
- Elaborar el informe tutorial con los resultados obtenidos por el estudiantado en las pruebas de evaluación continua u otros trabajos académicos.
- Comunicar al equipo docente cualquier incidencia detectada durante el desarrollo de las pruebas de evaluación continua u otros trabajos académicos.